



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00193-00.

El CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACÍFICO informó sobre el estado actual del trámite de negociación de obligaciones, que promovió la aquí encartada. Al tiempo, solicitó que los correspondientes depósitos judiciales fueran puestos a disposición de la masa patrimonial de la referenciada participante del conflicto.

De este modo, en torno al pedimento instado, se advierte que la Judicatura expidió el proveído datado a 8 de febrero hogaño, en cuyo escenario ordenó que, por secretaría, se desarrollaran las operaciones del caso, a fin de remitir las especificadas consignaciones a la denotada organización; contexto en el que en **iteradas ocasiones, tal división requirió a la aducida entidad, en aras de que proporcionara el número de cuenta, a través del cual fuera factible dejar a disposición las cifras en comento, sin que ese organismo hubiera expedido respuesta.**

De ese modo, **se ordena nuevamente** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita un mensaje de datos** con destino a dicha fundación, en aras de que, en el plazo de los **5 días siguientes al recibimiento de la competente misiva**, especifique el reseñado dato (cuenta bancaria), en la que han de depositarse los recursos de ley. Ello, adosando la certificación expedida por la correspondiente institución financiera y **so pena de imponerse las multas previstas por la legislación y de compulsarse copias ante la conducente autoridad, en aras de que se investigue el eventual desacato en torno a una orden judicial clara y perentoria**¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE JULIO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

¹. notificaciones@pazpacifico.com.

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62fc163f41ee34919c905221dcf92470aa027403031dc86108161ec6d0e20ef**

Documento generado en 18/07/2023 11:32:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>